

1. Definiciones

“**Días Hábiles**” se refiere a un día (a excepción de sábado, domingo o día feriado) en el que los bancos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, estén abiertos para realizar operaciones comerciales.

“**Comprador**” se refiere a un cliente del Vendedor.

“**Condiciones**” se refiere a los presentes términos y condiciones para la venta de Productos y/o la prestación de servicios suscripto por el Vendedor y el Comprador, o ambos.

“**Contrato**” se refiere a un contrato vinculante para la venta de Productos y/o prestación de servicios, o ambos, suscripto por el Vendedor y/o el Comprador de acuerdo con estas condiciones.

“**Llamada de Emergencia**” se refiere al servicio de llamadas por desperfectos de emergencia de la planta o de los equipos del Comprador suministrados por el Vendedor al Comprador de conformidad con las presentes Condiciones o en relación con un Contrato para la prestación de Servicios.

“**Situación de Fuerza Mayor**” se refiere a una situación que está fuera del control razonable del Vendedor incluidas, a título meramente enunciativo, huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales (sea que estén relacionados con la fuerza laboral del Vendedor o cualquier tercero), interrupción de un servicio público o red de transporte, desastre natural, guerra, revuelta, atentado terrorista, conmoción civil, daños maliciosos, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, normativa, regulación o directiva, accidente, desperfectos de la planta o la maquinaria, incendio, inundación, tormenta o incumplimiento de los proveedores o subcontratistas.

“**Derechos de propiedad intelectual**” se refiere a todos los derechos de autor, derechos de bases de datos, derechos de topografía de semiconductores, derechos de diseño, marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, nombres de dominios y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de naturaleza similar (estén o no registrados) que subsistan en cualquier lugar del mundo.

“**Pérdidas**” se refieren a:

- (a) cualquier tipo de pérdidas o daños indirectos, especiales o derivados; o
- (b) la pérdida de datos u otros equipos o propiedades; o
- (c) la pérdida o el daño económico; o
- (d) la responsabilidad civil por la pérdida o daño de cualquier naturaleza ocasionado a terceros (incluido en cada caso los daños accidentales y punitivos); o
- (e) cualquier pérdida de beneficios, intereses o ingresos reales o previstos, ahorros o negocios previstos o daño a la clientela o imagen del negocio.

“**Productos**” se refiere a los productos y/o equipos objeto del acuerdo que serán vendidos por el Vendedor al Comprador tal y como se detallan en la Confirmación del pedido.

“**Vendedor**” se refiere a Spirax Sarco S.A.

“**Servicios**” se refiere a los servicios objeto del Contrato que serán prestados por el Vendedor al Comprador, tal y como se detallan en la Confirmación del pedido.

“**Especificaciones de los Productos**” se refiere a las especificaciones de los Productos acordados por escrito por el Vendedor y el Comprador.

“**Especificaciones de los Servicios**” se refiere a las especificaciones de los Servicios acordados por escrito por el Vendedor y el Comprador.

2. Interpretación de los Contratos

- (a) Se excluye la aplicación de normativa vinculada a compraventa internacional de bienes, la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercadería y demás regulaciones internacionales para la interpretación de los términos comerciales elaboradas por la Cámara Internacional de Comercio (INCOTERMS), deben excluirse. La interpretación, validez y cumplimiento de todos los Contratos se regirán de conformidad con la legislación de la República Argentina, y sin perjuicio del derecho del Vendedor de iniciar acciones en contra del Comprador en cualquier otro tribunal con jurisdicción competente, cualquier reclamo o disputa derivada de los Contratos estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Iniciar acciones judiciales en una o varias jurisdicciones no impedirá al Vendedor iniciar acciones judiciales en cualquier otra jurisdicción, sea de manera concurrente o no, hasta el grado permitido por la ley de esta otra jurisdicción.
- (b) La invalidez o inaplicabilidad total o parcial de cualquier cláusula de un Contrato no afectará de ninguna manera la validez o aplicabilidad de las restantes cláusulas del Contrato. Dichas cláusulas deberán modificarse hasta el grado mínimo necesario para garantizar su validez o aplicabilidad. Si dichas modificaciones no pudiesen realizarse, la cláusula pertinente se considerará inaplicable, quedando dicha exclusión sujeta a cualquier subsecuente modificación que resulte pertinente.
- (c) Los encabezados utilizados en el presente documento solo se agregan por motivos de conveniencia y no deberán tener ningún efecto sobre la interpretación.
- (d) Las palabras en singular incluyen el plural y las palabras en plural incluyen

el singular.

- (e) La referencia a una Condición es una referencia a una condición de las presentes Condiciones, excepto que el contexto exija lo contrario.

3. Constitución de Contratos y aplicación de los Términos y Condiciones.

- (a) Las Condiciones resultarán aplicables a todos los Contratos.
- (b) Cualquier modificación de las presentes Condiciones no tendrá ningún efecto a no ser que se acuerde expresamente por escrito y mediante la firma de un representante autorizado del Vendedor, y cualquier modificación de un Contrato no tendrá efecto alguno a no ser que se realice por escrito y esté firmada por el Vendedor y/o el Comprador (o sus representantes autorizados).
- (c) Los potenciales Compradores realizarán su pedido de Productos o Servicios (o ambos) completando el formulario estándar de orden de compra del Vendedor, en su caso, o emitiendo su propio formulario de orden de compra (en cualquier caso, dicho formulario será la “Orden de compra”). Toda Orden de compra se considerará una oferta del potencial Comprador para la adquisición de los Productos o Servicios (o ambos) que se Identifican en la Orden de compra, sujetos a las presentes Condiciones.
- (d) La Orden de compra solo se considerará aceptada cuando el Vendedor expida al potencial Comprador un formulario de confirmación de pedido que implica la aceptación de la oferta del potencial Comprador en virtud de las presentes Condiciones (la “Confirmación de pedido”). Se considerará que entrará en vigor un contrato entre el Vendedor y el Comprador, en el momento y en la fecha en que: (i) el Comprador reciba del Vendedor la Confirmación del Pedido, (ii) o el Vendedor entrega los Productos o presta los Servicios relevantes (o ambos) al Comprador, lo que ocurra primero.
- (e) El Contrato constituirá la totalidad del acuerdo entre el Vendedor y el Comprador, y el Comprador acepta que el Contrato no se ha basado en ninguna declaración, promesa o representación hecha o dada por o en nombre del Vendedor que no esté establecida en el Contrato.
- (f) El Comprador ha de asegurarse de que la descripción de los Productos o Servicios (o ambos) solicitados, que se incluyan en su Orden de compra y cualquier especificación correspondiente, sea completa y precisa.
- (g) Las presentes Condiciones se aplican al Contrato y excluyen todos los otros términos y condiciones que el Comprador pretenda imponer o incorporar durante el curso de la negociación, o que resulten implícitos según la práctica comercial o habitual. Las presentes Condiciones pueden ampliarse por medio de términos y condiciones adicionales establecidos por escrito por el Vendedor y confirmados en la Confirmación de pedido.

4. Presupuestos y Órdenes de Compra

- (a) Los presupuestos expedidos por el Vendedor no constituirán una oferta y se otorgan sobre la base de que no constituirán Contrato alguno a menos y hasta que el Vendedor envíe una Confirmación de pedido al Comprador o hasta que el Vendedor entregue los Productos o preste los Servicios pertinentes al Comprador (o ambos), lo que ocurra primero.
- (b) Los presupuestos emitidos por el Vendedor serán válidos durante un periodo de 15 días corridos después de la fecha de su emisión, siempre y cuando el Vendedor no se hubiese retractado previamente mediante una notificación por escrito enviada al Comprador.
- (c) En virtud de la Condición 4(d), cualquier Orden de compra aceptada por el Vendedor supondrá la aceptación de los precios de los Productos o Servicios (o ambos) especificados en el presupuesto del Vendedor, con la condición de que el presupuesto del Vendedor esté dentro de su periodo de validez y de que el Vendedor no se hubiese retractado mediante una notificación por escrito en el momento de la aceptación.
- (d) El Vendedor se reserva el derecho de notificar por escrito la cancelación de un presupuesto en cualquier momento dentro del periodo de validez del presupuesto y antes de que se constituya el Contrato. En caso que el Vendedor cambie el precio de cualquier Producto o Servicio (o ambos) ofrecidos para la venta o suministro, los presupuestos existentes en relación con dichos Productos o Servicios (o ambos) han de considerarse automáticamente anulados y el Vendedor ha de expedir un nuevo presupuesto al posible Comprador.
- (e) Los precios que se especifican en los presupuestos del Vendedor no incluyen el IVA.
- (f) Todas las Órdenes de compra expedidas por un potencial Comprador deben enviarse por fax, correo convencional o correo electrónico, y cuando se acuerde de antemano por escrito con el Vendedor, por teléfono o por el sistema electrónico del Vendedor.

VENTA DE PRODUCTOS**5. Los Productos**

- (a) Los Productos se describen en las Especificaciones de los Productos. Los Productos deben cumplir con las Especificaciones de los Productos en los aspectos esenciales. Las dimensiones o pesos declarados en las Especificaciones de los Productos son meramente un estimativo.
- (b) Todas las cifras de rendimiento, las descripciones (diferentes a las

- descripciones establecidas en las Especificaciones de los Productos), los diagramas y las muestras de los Productos son aproximadas y están concebidas únicamente para servir como guía. El Vendedor no será responsable de su precisión y no formarán parte del Contrato. Ningún Contrato será un contrato con cláusulas estándar.
- (c) El Vendedor puede modificar las Especificaciones de los Productos:
- (i) con el fin de realizar cambios a los Productos que pueda establecer para satisfacer de manera razonable al Comprador o constituir mejoras a los Productos; o
 - (ii) si así fuese exigido, debido a requisitos normativos o regulatorios aplicables.
- (d) El Vendedor puede incrementar el precio de los Productos mediante una notificación escrita dirigida al Comprador en cualquier momento antes de la entrega para reflejar los incrementos en el coste de los Productos que se desprendan de:
- (i) cualquier factor que esté fuera del control del Vendedor (incluidas las variaciones de las tasas de cambio de moneda extranjera, los incrementos en lo que respecta a impuestos y aranceles y los incrementos en el coste de adquisición o producción de los Productos);
 - (ii) las solicitudes que haga el Comprador en relación con los cambios de la/s fecha/s de entrega, las cantidades o tipos de Productos pedidos o las Especificaciones de los Productos; o
 - (iii) las demoras causadas por orden del Comprador en relación con los Productos o los errores por parte del Comprador al proporcionar al Vendedor información o instrucciones en relación con los Productos.
- (e) Todos los diagramas, diseños y presupuestos de los Productos que no hubiesen sido pedidos con posterioridad por parte del Comprador, seguirán perteneciendo al Vendedor y el Comprador les dará un trato confidencial y no los utilizará de ninguna manera. El Vendedor no tiene ninguna responsabilidad en relación con dichos diagramas, diseños o presupuestos.

6. Envío y entrega

- (a) A efectos de la presente Condición 6, los “Productos” se referirán a los Productos en su totalidad cuando la entrega no se realice por lotes o cuando se realice una entrega por lotes, se referirán a cada lote de los Productos.
- (b) Salvo que el Vendedor acuerde por escrito lo contrario, la entrega de los Productos se realizará en el lugar especificado por el Vendedor en la Confirmación de pedido (el “Punto de entrega”)
- (c) La fecha de entrega estipulada es un estimativo y la hora de entrega no ha de considerarse esencial. El Vendedor hará un esfuerzo razonable para cumplir con la fecha de entrega estipulada. Si no se especifica ninguna fecha de entrega, la entrega se realizará en un plazo razonable.
- (d) EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS (CONFORME A LA DEFINICIÓN), CAUSADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR LAS DEMORAS EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, INCLUSO SI FUESEN OCASIONADAS POR NEGLIGENCIA DEL VENDEDOR.**
- (e) LAS DEMORAS EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS NO OTORGARÁN AL COMPRADOR EL DERECHO DE EXTINGUIR O RESCINDIR EL CONTRATO, A NO SER QUE DICHAS DEMORAS EXCEDAN UN PERIODO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.**
- (f) La entrega de los Productos se tendrá por efectuada con la llegada de los Productos al Punto de entrega. El riesgo asociado con los Productos se transfiere al Comprador al completarse la entrega de los Productos.
- (g) Salvo que el Contrato estipule lo contrario, el transporte y el embalaje estándar estarán excluidos del precio. El Vendedor puede seleccionar el método de envío, y le cobrará al Comprador el coste del transporte. Cuando los Productos hayan de entregarse por solicitud del Comprador utilizando un medio especial o expreso, el Vendedor le cobrará al Comprador la totalidad del coste del transporte. Cuando sea necesario utilizar embalajes especiales (bien sea por solicitud del Comprador o porque el Vendedor considerase que fuese necesario), el Vendedor le cobrará al Comprador la totalidad del coste de dichos embalajes.
- (h) A la hora de contratar el transporte y/o el seguro de los Productos en tránsito, si fuese exigido en virtud del Contrato, ha de considerarse que el Vendedor actúa como agente del Comprador únicamente.
- (i) El Comprador deberá:
- (i) examinar los Productos en el momento de la entrega;
 - (ii) notificar por escrito al Vendedor y a los transportistas de cualquier falta o daño dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de entrega y, en lo que respecta a la falta de la entrega, en un plazo de diez (10) días hábiles después de que los Productos, dentro del curso normal de los acontecimientos, hubiesen sido recibidos; y
 - (iii) en el caso de entregas con faltas o daños, proporcionar al Vendedor una oportunidad razonable para revisar los Productos, de lo contrario, se considerará la aceptación de los Productos por parte del Comprador.
- (j) LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR POR LA FALTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS SE LIMITARÁ AL ENVÍO DE LOS**

- PRODUCTOS DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE O A LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL MONTO PERTINENTE CONTRA CUALQUIER FACTURA EMITIDA POR DICHOS PRODUCTOS.**
- (k) El Vendedor podrá realizar la entrega de los Productos por lotes y cada lote se considerará un Contrato independiente. Sin perjuicio de las otras cláusulas del presente instrumento, ningún incumplimiento ni defecto en la entrega, en relación con cualquier Contrato o lote, otorgará al Comprador el derecho de anular o cancelar cualquier otro Contrato o lote.
- (l) Si, por motivo alguno, el Comprador no aceptase la entrega de cualquiera de los Productos en un plazo de dos (2) días hábiles tras haber notificado el Vendedor al Comprador de que los Productos estaban listos, o que el Vendedor no pudiese realizar puntualmente la entrega de los Productos, porque el Comprador no ha proporcionado las instrucciones, documentos, licencias o autorizaciones apropiados para la entrega de los Productos por parte del Vendedor, excepto en los casos en que se deba a una situación de fuerza mayor:
- (i) la entrega de los Productos se considerará completada a las 9:00 horas del segundo (2º) día hábil tras haber notificado el Vendedor al Comprador que los Productos estaban listos;
 - (ii) el riesgo asociado con los Productos se transferirá al Comprador al completarse la entrega;
 - (iii) el Vendedor podrá almacenar los Productos hasta que se realice la entrega, tras lo cual el Comprador será responsable de todos los costes y gastos relacionados (incluidos, a título meramente enunciativo, los de almacenamiento y seguro). El Comprador será responsable de todas las Pérdidas en que incurra el Vendedor cuando el Comprador no acepte la entrega de los Productos.
- (m) Si el Comprador no aceptase la entrega de los Productos en un plazo de diez (10) Días hábiles después de que el Vendedor hubiese notificado al Comprador que los Productos estaban listos, el Vendedor podrá revender o, de lo contrario, enajenar parte o la totalidad de los Productos.

7. Titularidad

- (a) La titularidad de los Productos suministrados no se transferirá al Comprador hasta que el Vendedor haya recibido la totalidad del pago (incluido el pago de los intereses por incumplimiento) por:
- (i) los Productos; y
 - (ii) cualquier otro Producto o Servicio que el Vendedor hubiese suministrado al Comprador y con respecto al cual estuviese pendiente el pago.
- (b) Hasta que la titularidad de los Productos se transfiera al Comprador, el Comprador:
- (i) será un depositario de los Productos;
 - (ii) almacenará los Productos en un lugar apartado de todos los otros Productos en poder del Comprador de manera que los Productos puedan identificarse con facilidad como propiedad del Vendedor;
 - (iii) no quitará, destruirá ni tapaná los rótulos de identificación o los embalajes fijados o relacionados con los Productos;
 - (iv) no fijará ni incorporará los Productos a sus instalaciones, la planta o los equipos del Comprador sin la previa autorización por escrito del Vendedor;
 - (v) mantendrá los Productos en buen estado;
 - (vi) mantendrá asegurados los Productos frente a cualquier potencial riesgo con una aseguradora de renombre aprobada por el Vendedor por la totalidad de su precio, y se asegurará de especificar en la póliza de seguros el interés del Vendedor en los Productos, hasta que se transfiera al Comprador la titularidad de los Productos. Si el Comprador no asegurarse los Productos, el Vendedor podrá en su lugar hacerlo en nombre del Comprador, que reembolsará al Vendedor por ello a petición. Hasta que la titularidad de los Productos se traspase al Comprador, el Comprador mantendrá en su poder la póliza;
 - (vii) notificará inmediatamente al Vendedor si quedara sujeto a cualquiera de las situaciones enumeradas en las Condiciones 21(a)(iv) a 21(a)(x);
 - (viii) aportará al Vendedor dicha información en relación con los Productos cuando ocasionalmente lo pueda solicitar el Vendedor; y
 - (ix) no dispondrá, cobrará ni gravará los Productos ni ningún interés en los Productos, ni pretenderá hacerlo, no obstante, el Comprador podrá revender los Productos a un tercero independiente en igualdad de condiciones en el curso normal de sus actividades.
- (c) Si antes de que se transfiera al Comprador la titularidad de los Productos, el Comprador quedara sujeto a cualquiera de las situaciones enumeradas en las Condiciones 21(a)(iv) a 21(a)(x), o el Vendedor creyese de manera razonable que cualquiera de dichas situaciones fuese a suceder y notificase al Comprador en consecuencia, siempre y cuando los Productos no se hubiesen revendido o incorporado de manera irrevocable a otro producto, y sin perjuicio de los otros derechos o recursos que el Vendedor pudiese tener, el Vendedor podrá en cualquier momento solicitar al Comprador la entrega de los Productos y, si el Comprador no lo hiciese oportunamente, el Vendedor podrá acceder a las instalaciones del Comprador o las de cualquier

tercero donde estén almacenados los Productos para recuperarlos.	
8. Garantía de los Productos	
(a) Sujeto a la Condición 8(b), el Vendedor garantiza que tras realizar la entrega y durante un periodo de 12 meses desde la fecha de entrega, los Productos: (i) cumplirán con las Especificaciones de los Productos; y (ii) estarán libres de defectos en lo que respecta a materiales y mano de obra.	
(b) En relación con los Productos que son paquetes o que se controlan de manera eléctrica o electrónica o Productos activados, el Vendedor garantiza que tras realizar la entrega y durante un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega, los Productos: (i) cumplirán con las Especificaciones de los Productos; y (ii) estarán libres de defectos en lo que respecta a materiales y mano de obra.	
(c) Sujeto a la parte restante de la presente Condición 8, el Vendedor garantiza que si el Comprador devuelve los Productos dentro del periodo de garantía correspondiente para dichos Productos (tal y como se estipula en las Condiciones 8(a) u 8(b)) y tras el examen del Vendedor se comprobara que dichos Productos presentan defectos asociados con los materiales o la mano de obra o con relación al cumplimiento de las Especificaciones de los Productos pertinentes, el Vendedor: (i) notificará al Comprador de que dichos Productos presentan defectos asociados con los materiales o la mano de obra o con el cumplimiento de las Especificaciones de los Productos pertinentes; y (ii) tras notificar al Comprador; (aa)con respecto a los Productos que han sido fabricados por el Vendedor, subsanará el defecto sin coste alguno (a opción del Vendedor) derivado de la reparación de los Productos defectuosos, la sustitución de los componentes defectuosos de los Productos defectuosos, o la sustitución de los Productos defectuosos (en su totalidad) tal y como el Vendedor a propia discreción, lo considere apropiado; o (bb)con respecto a los Productos que se han suministrado y que no han sido fabricados por el Vendedor, y hasta el grado en que esté facultado para hacerlo, ceder o poner a disposición del Comprador (incluyendo los seguros si fuese el caso) todas las acciones y garantías que pudieren tenerse contra el fabricante y/o proveedor de los Productos.	
(d) Se deberán aplicar las mencionadas garantías salvo que el defecto de los Productos: (i) hubiese sido causado total o parcialmente por un deterioro de los Productos que necesariamente hubiera sido fortuito durante el transporte de los mismos; (ii) hubiese sido causado cuando los Productos se encontraban bajo riesgo del Comprador, debido a: (aa) se deba a una omisión o negligencia deliberadas por parte del Comprador o sus empleados, agentes, asesores o subcontratistas; (bb) se deba a la ocurrencia de un accidente; (cc) se deba a que el Comprador no acatara las instrucciones dadas por el Vendedor en relación con el almacenaje, uso, instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de los Productos; (dd) se deba a que el Comprador no acatara las prácticas comerciales recomendadas; (ee) se deba a la modificación o reparación por parte del Comprador de dichos Productos sin la autorización por escrito del Vendedor; (ff) se deba a un desgaste normal y habitual, negligencia o por cualquier condición anómala, por ejemplo, (a título meramente enunciativo), golpe de ariete, ataque corrosivo o suciedad excesiva en el sistema, interferencia de radiofrecuencia o interrupción del suministro eléctrico.	
(e) Salvo lo dispuesto en la presente Condición 8, el Vendedor no deberá ser responsable ante el Comprador en caso de que los Productos no cumplan las condiciones de garantía establecidas en la presente Condición 8.	
(f) Los términos de las presentes Condiciones se deberán aplicar a los Productos reparados o sustituidos, suministrados por el Vendedor en virtud de la Condición 8(c).	
9. Devoluciones	
(a) El Vendedor no deberá reembolsar al Comprador los importes pagados por el Comprador cuando el Comprador devuelva los Productos (o parte de estos), salvo que así lo haga con la autorización previa por escrito del Vendedor. Cuando se disponga de dicha autorización, el Comprador acepta pagar al Vendedor un coste mínimo de gestión del treinta por ciento (30 %) del valor facturado.	
(b) Para reunir los requisitos de un reembolso, los Productos se deberán embalar de manera apropiada para protegerlos contra daños durante el transporte y el Vendedor deberá recibirlos en un estado comercializable y dentro de un plazo de veintidós (22) Días hábiles posteriores a la fecha de entrega al Comprador. El término “Productos” en la presente Condición 9(b) tiene el significado establecido en la Condición 6(a).	
10. Instrucciones, Salud y Seguridad en el Trabajo.	
(a) El Comprador deberá acatar estrictamente lo dispuesto en las instrucciones por escrito del Vendedor en relación con el uso y la aplicación de los Productos, junto con las revisiones de las mismas, y deberá garantizar que cualquier tercero, además del Comprador, que adquiera o tenga acceso a los Productos disponga y acate dichas instrucciones.	
(b) El Comprador deberá ser el único responsable por y deberá indemnizar al Vendedor contra todas las Pérdidas que incurra el Vendedor en relación con el uso de los Productos de no haber acatado estrictamente las instrucciones de instalación, uso y mantenimiento del Vendedor.	
11. Ventas para exportación	
(a) Cuando se suministren Productos para exportarlos desde la República Argentina, se deberán aplicar las siguientes Condiciones adicionales y cuando haya un conflicto entre lo dispuesto en esta Condición 11 y cualquier otra Condición, deberán prevalecer las cláusulas de la presente Condición 11.	
(b) Los cobros derivados del coste de los envíos y la documentación de exportación se deberán establecer en el Contrato.	
(c) Salvo que el Vendedor y el Comprador acuerden por escrito lo contrario, el Comprador deberá efectuar el pago mediante carta de crédito irrevocable dirigida al Vendedor, suscrita por el Comprador en beneficio del Vendedor inmediatamente después de haber recibido la Confirmación del pedido y confirmada por un banco local de Argentina que así hubiera aceptado el Vendedor. La carta de crédito deberá ascender al precio pagadero por los Productos (junto con cualquier impuesto o gravamen pagadero) en beneficio del Vendedor y deberá ser válida durante seis meses. El Vendedor tendrá derecho a recibir el pago inmediato en efectivo al presentar a dicho banco local de Argentina los documentos especificados en la carta de crédito.	
(d) Salvo que se acuerde específicamente por escrito lo contrario, los envíos a Compradores fuera de Argentina se realizarán de acuerdo con la regla “Ex Works” regla que forma parte de las normas internacionales para la interpretación de términos comerciales elaboradas por la Cámara de Comercio Internacional (INCOTERMS). En caso de envíos fuera de la República Argentina, el Vendedor no acepta ninguna responsabilidad por los daños causados a los Productos durante el transporte, o por riesgos marinos o bélicos, salvo que se acuerda específicamente lo contrario con el Vendedor.	
(e) La parte exportadora, en caso de exportaciones, o la parte importadora, en caso de importaciones, serán responsables de obtener todas las licencias necesarias o las autorizaciones gubernamentales adicionales exigidas en relación con las exportaciones, reexportaciones o importaciones, según sea el caso, en virtud del Contrato. Las partes cooperarán entre sí para asegurar dichas licencias o autorizaciones, tal y como pudiera ser necesario, y cada una de ellas proporcionará dichas declaraciones, certificados y garantías en relación con la transferencia, uso, disposición, uso final, fuente de abastecimiento, nacionalizaciones y reexportación de Productos que puedan ser necesarios en relación con la solicitud de cada una de las partes para cualquier licencia o autorización gubernamental exigida.	
(f) Las tasas o costos gubernamentales en relación con la obtención de dichas licencias o autorizaciones correrán a cargo de la parte exportadora, en caso de exportaciones, y la parte importadora, en caso de importaciones de Productos.	
(g) El Comprador se compromete a no: (i) ofrecer los Productos para la reventa en cualquier país que el Comprador sepa que la exportación de los Productos está prohibida por el gobierno de Estados Unidos, el gobierno del Reino Unido, las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier otra organización relevante; u (ii) ofrecer para la venta los Productos a cualquier persona que el Comprador sepa o sospeche que posteriormente revenderá los Productos en un país donde la exportación de los Productos está prohibida por el gobierno de Estados Unidos, el gobierno del Reino Unido, las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier otra organización relevante.	
(h) El Comprador indemnizará al Vendedor por todas las responsabilidades legales, pérdidas, daños, costes y daños impuestos en su contra o incurridos por el Vendedor que surjan en relación con el incumplimiento de las obligaciones del Comprador contenidas en la Condición 11(g).	
(i) El Comprador acepta facilitar al Vendedor la información que el Vendedor solicite de manera razonable en relación con el destino y uso de los Productos, para que el Vendedor pueda cumplir plenamente con lo establecido por cualquier legislación relevante en materia de exportaciones.	
<u>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>	
12. Periodo de prestación del Servicio	
(a) Salvo que se especifique lo contrario en la Confirmación del pedido, el acuerdo para la prestación de los Servicios deberá tener una duración de un (1) año desde la fecha en que el Vendedor emita la Confirmación del pedido para el Comprador de conformidad con la Condición 3 (d) (la “Vigencia del contrato para la prestación de los Servicios”).	

- (b) El Vendedor se reserva el derecho de aumentar su precio por los Servicios en cualquier momento durante la Vigencia del contrato para la prestación de Servicios. El Vendedor notificará por escrito al Comprador dichos aumentos con una antelación mínima de ocho (8) semanas a la fecha propuesta para el aumento. Si el Comprador no aceptase dicho aumento, deberá notificar por escrito al Vendedor en un plazo de dos (2) semanas desde la notificación del Vendedor, y el Vendedor deberá tener el derecho de rescindir el Contrato mediante una notificación escrita de cuatro (4) semanas dirigida al Comprador, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos.

13. Prestación de los Servicios

- (a) El Vendedor acuerda prestar los Servicios de conformidad con las Especificaciones para los Servicios en todos los aspectos materiales, y suministrar las piezas de repuesto o recambio necesarias y/o consumibles a la planta del Comprador y/o los equipos en las instalaciones especificadas en la Confirmación del pedido del Vendedor.
- (b) Si el Vendedor acuerda suministrar piezas de repuesto o recambio y/o consumibles, dicho suministro se realizará estrictamente sobre las bases de las presentes Condiciones.
- (c) Cualquier fecha de prestación indicada solo es un estimativo y el tiempo para la prestación de los Servicios no deberá constituir la esencia del contrato. El Vendedor deberá hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con la fecha indicada para la prestación de los Servicios. Si no se especificase ninguna fecha para la prestación, los Servicios deberán prestarse dentro de un tiempo razonable.
- (d) **EL VENDEDOR NO DEBERÁ SER RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS (CONFORME A LA DEFINICIÓN), CAUSADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR LAS DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUSO SI FUESEN OCASIONADAS POR NEGLIGENCIA DEL VENDEDOR.**
- (e) **EN VIRTUD DE LA CONDICIÓN 13(G), LAS DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO OTORGARÁN AL COMPRADOR EL DERECHO DE EXTINGUIR O RESCINDIR EL CONTRATO, SALVO QUE DICHAS DEMORAS EXCEDAN UN PERIODO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.**
- (f) **EN VIRTUD DE LA CONDICIÓN 13(G), LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR POR LA NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ LIMITARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE O A LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL MONTO PERTINENTE CONTRA CUALQUIER FACTURA EMITIDA POR DICHOS SERVICIOS.**
- (g) Si la prestación de los Servicios por parte del Vendedor se viese impedida o retrasada por parte del Comprador o por su incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato (“Incumplimiento del Comprador”), el Vendedor, tras notificar por escrito al Comprador de que ha habido un Incumplimiento del Comprador:
- (i) el Vendedor, sin perjuicio a sus otros derechos o recursos, deberá tener el derecho de suspender la prestación de los Servicios hasta que el Comprador subsane el Incumplimiento del Comprador y basarse en el Incumplimiento del Comprador para liberarse de la prestación de cualquiera de sus obligaciones hasta el grado en que el Incumplimiento del Comprador impida o retrase la prestación de los Servicios por parte del Vendedor;
- (ii) el Vendedor no deberá ser responsable de las Pérdidas incurridas por el Comprador que deriven de manera directa o indirecta de la no prestación o el retraso en la prestación de los Servicios por parte del Vendedor; y
- (iii) el Comprador reembolsará al Vendedor, cuando este así lo solicite, todas las Pérdidas incurridas por el Vendedor derivadas de manera directa o indirecta del Incumplimiento del Comprador.
- (h) El Vendedor se reserva el derecho, a su propia discreción, de emplear subcontratistas para prestar la totalidad o cualquier parte de los Servicios (incluidos, a título meramente enunciativo, la puesta en funcionamiento, instalación, mantenimiento o reparación de cualquiera de las partes o equipos), en nombre del Vendedor.
- (i) El Vendedor garantiza que, durante la prestación de los Servicios, actuará con diligencia y atención razonables y que cumplirá con todas las leyes y normas aplicables. No obstante, el Vendedor excluirá la responsabilidad por todas las Pérdidas derivadas de manera directa o indirecta de los fallos o la reducción del rendimiento de la planta o los equipos del Comprador, causados por la planta o los equipos, o cualquier parte de los mismos:
- (i) utilizados u operados sin apego a las instrucciones aplicables de instalación, mantenimiento o uso; o
- (ii) utilizados u operados sin apego a las instrucciones o recomendaciones del Vendedor; o
- (iii) ajustados, cambiados o modificados de cualquier manera por parte del Comprador o cualquier tercero desde la fecha de instalación o puesta en funcionamiento de la planta o el equipo o la fecha de la visita inmediatamente precedente del empleado o subcontratista del Vendedor.

- (j) El Comprador garantiza al Vendedor que la planta y los equipos del Comprador se suministran con agua que cumple la calidad establecida en la norma **BS2486** y satisface los requisitos adicionales notificados por escrito por parte del Vendedor al Comprador en relación con la planta y los equipos del Comprador. El Vendedor excluye todas las responsabilidades por las Pérdidas derivadas de manera directa o indirecta de los fallos o la reducción del rendimiento de la planta o los equipos del Comprador, o cualquier parte de los mismos, que sean causadas de manera directa o indirecta por el incumplimiento de la presente garantía por parte del Comprador.
- (k) En relación con la prueba de las válvulas de seguridad y alivio como parte de los Servicios, debe de determinarse el área de orificio efectiva para llevar a cabo la prueba. El Comprador deberá informar al Vendedor el área de orificio efectiva o el Vendedor deberá calcular el área de orificio efectiva con base en los datos obtenidos en los planos de ingeniería, facilitados por el fabricante de la válvula o el Comprador. El Comprador deberá hacer todo lo necesario para garantizar la precisión de la información en relación con el área de orificio efectiva suministrada al Vendedor, dado que esta información es crucial para la precisión de la prueba. El Vendedor no deberá aceptar ninguna responsabilidad por las Pérdidas derivadas de manera directa o indirecta de los resultados erróneos de la prueba, causados de manera directa o indirecta por la información incorrecta en relación con el área de orificio efectiva suministrada.
- (l) El Vendedor se reserva el derecho de reemplazar por cuenta del Comprador la planta o los equipos del Comprador, o cualquier parte de los mismos, que no puedan repararse o sean ineficientes según considere razonablemente necesario el Vendedor a fin de cumplir con sus obligaciones en relación con la prestación de los Servicios conforme a las especificaciones establecidas en la Confirmación del pedido.
- (m) Como alternativa, el Vendedor podrá cobrar al Comprador el reacondicionamiento de cualquier parte de la planta o los equipos del Comprador que, según la opinión razonable del Vendedor, no se puedan reparar o no sea económicamente viable reparar en las propias instalaciones. El Vendedor suministrará al Comprador un estimativo de los gastos de reacondicionamiento por cada Producto y si el Comprador no aceptase el/los Producto/s reacondicionado/s, el Vendedor se reserva el derecho de modificar el alcance de los Servicios a su absoluta discreción en la medida en que lo considere necesario.

14. Acceso a las instalaciones del Comprador

- (a) El Comprador deberá cooperar con el Vendedor en todos los aspectos relacionados con los Servicios y le facilitará al Vendedor la información pertinente que el Vendedor podrá solicitar de manera razonable para prestar los Servicios. El Comprador deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la precisión de dicha información en todos los aspectos esenciales.
- (b) El Comprador deberá obtener y mantener todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, que puedan requerirse antes de la fecha de inicio de la prestación de los Servicios.
- (c) El Comprador deberá permitir al Vendedor, sus empleados, agentes, asesores y subcontratistas el acceso pleno y gratuito a las instalaciones del Comprador y a la planta y los equipos del Comprador que sean objeto del Contrato, siempre y cuando el Vendedor y sus empleados, agentes, asesores y subcontratistas cumplan con los requisitos razonables del Comprador en lo que respecta a protección y seguridad de las instalaciones. Si, en el momento de cualquier visita programada con antelación, los empleados, agentes, asesores y subcontratistas del Vendedor no pudiesen acceder a las instalaciones o la planta o los equipos del Comprador para prestar los Servicios, el Vendedor se reserva el derecho de cobrar por el tiempo empleado para asistir a las instalaciones del Comprador y por el coste de realizar cualquier visita posterior.
- (d) En caso de que así lo requiriera el Vendedor de manera razonable, el Comprador deberá poner a disposición del Vendedor una zona segura de almacenaje en las instalaciones del Comprador para el almacenamiento del equipo de Servicio del Vendedor y deberá almacenar todos los materiales, equipos, documentos y otros elementos de propiedad del Vendedor (el “Equipo de Servicio del Vendedor”) en dicha zona de almacenaje en custodia segura y bajo el riesgo del Comprador. El Comprador no deberá disponer del Equipo de Servicio del Vendedor sino es de acuerdo con las instrucciones escritas del Vendedor.
- (e) Antes de cualquier visita de los empleados, agentes, asesores y subcontratistas del Vendedor, el Comprador:
- (i) retirará cualquier revestimiento de la tubería;
- (ii) proveerá y montará andamios aptos (en su caso) para poder acceder a la planta y los equipos del Comprador y realizar los trabajos correspondientes; y
- (iii) proveerá los equipos de elevación necesarios y los operarios requeridos.
- (f) Después de cualquier visita de los empleados, agentes, asesores o subcontratistas del Vendedor, el Comprador será responsable de la reinstalación de los revestimientos de la tubería y el desmontaje de los andamios instalados.

- (g) El Comprador suministrará a los empleados, agentes, asesores y subcontratistas del Vendedor todas las prendas o equipos especiales de protección que puedan necesitarse para cumplir con las normas sobre higiene, seguridad y medio ambiente del Comprador (excluido el casco, las gafas de seguridad, el overol y los zapatos de protección que serán suministrados por el Vendedor).
- (h) El Comprador procurará que los empleados, agentes, asesores y subcontratistas del Vendedor estén cubiertos por una póliza de seguros de responsabilidad civil frente terceros del Comprador cuyo un importe mínimo sea de **un millón de dólares estadounidenses (USD 1.000.000)** por evento mientras los empleados o subcontratistas estén en las instalaciones del Comprador.
- (i) Las Llamadas de emergencia están previstas para desperfectos reales de emergencia de la planta o los equipos del Comprador que son objeto del Contrato únicamente y el Vendedor las cobrará al Comprador aplicando la tarifa diaria apropiada, especificada en la Confirmación del pedido. Cada Llamada de emergencia se cobrará como un (1) día adicional de Servicio sobre el número de días especificado en la Confirmación del pedido por la prestación de los Servicios.
- (j) El Comprador reconoce y acepta que el Vendedor en ningún momento controlará (ni deberá controlar) las instalaciones del Comprador y/o será responsable o le serán asignados deberes o responsabilidades fundadas en leyes o normas de higiene y seguridad o la legislación común en relación con cualquier parte de las instalaciones del Comprador.

GENERALIDADES

15. Obligaciones de pago y otras obligaciones del Comprador

- (a) En relación con los Productos, sujeto a la Condición 15(d), el Vendedor deberá facturar al Comprador el precio por la venta completa de los Productos en la fecha o en cualquier momento después del envío de los Productos.
- (b) En relación con los Servicios, el Vendedor deberá facturar al Comprador por los Servicios, bien sea mensual o trimestralmente, conforme a lo establecido en el Contrato.
- (c) Si el Comprador decidiese adquirir Productos o Servicios adicionales al Vendedor que no se especifican en el Contrato y que están relacionados con el Contrato, los términos de dicho Contrato se considerarán aplicables a dichos Productos o Servicios adicionales y el Vendedor facturará al Comprador por dichos Productos y Servicios de conformidad con la Condición 15(a) o 15(b), en su caso, con el número de Orden de compra original, salvo que las partes acuerden lo contrario.
- (d) El Vendedor podrá, a su absoluta discreción, acordar por escrito con el Comprador el pago a plazos de los Productos, o podrá acordar por escrito otorgar un crédito al Comprador en relación con el pago de los Productos. Si el Vendedor aceptase el pago a plazos u otorgar un crédito en relación con el pago de los Productos por parte del Comprador, el Vendedor deberá facturar mensualmente al Comprador por los pagos a plazos acordados del precio de compra. El Vendedor podrá, a su absoluta discreción, notificar por escrito al Comprador (con efecto inmediato) su decisión de retirar el derecho del Comprador de pagar a crédito o a plazos por los Productos.
- (e) El Comprador deberá abonar cada factura presentada por el Vendedor:
 - (i) en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de la factura o en el plazo que hubiese sido acordado por las Partes; y
 - (ii) en Pesos Argentinos (o en cualquier otra moneda acordada por escrito) en una cuenta individualizada por escrito por el Vendedor.
- (f) Los plazos son fundamentales en relación con los pagos.
- (g) Todos los importes pagaderos por el Comprador en virtud del Contrato excluyen el IVA que resulte aplicable. Cuando cualquier suministro gravable para propósitos de IVA se realice en virtud del Contrato por parte del Vendedor al Comprador, el Comprador deberá, al recibir una factura con IVA válida del Vendedor, pagar al Vendedor dichos importes adicionales en relación con el IVA que sean imputables al suministro de los Servicios o los Productos, al mismo tiempo que se realice el pago por la prestación de los Servicios o el suministro de los Productos.
- (h) El Comprador deberá efectuar todos los pagos adeudados en virtud del Contrato en su totalidad sin realizar deducción alguna, ya sea por medio de una compensación, contrademanda, descuento, rebaja o de otra forma, salvo que así lo exija la ley.
- (i) Ningún pago deberá considerarse recibido hasta que el Vendedor haya recibido la confirmación del cobro de fondos.
- (j) Todos los pagos pagaderos al Vendedor, en virtud del Contrato, serán exigibles de manera inmediata tras la extinción del Contrato, independientemente de cualquier otra disposición.
- (k) Si el Comprador incumpliese con el pago al Vendedor de cualquier suma adeudada en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento correspondiente:
 - (i) el Comprador estará sujeto al pago de intereses al Vendedor al tipo máximo permitido por la legislación aplicable; y

- (ii) el Vendedor podrá, a su absoluta discreción y sin ninguna responsabilidad ante el Comprador, suspender el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato y de cualquier otro Contrato celebrado entre el Vendedor y el Comprador o rescindir el Contrato o cualquier otro Contrato celebrado entre el Vendedor y el Comprador con efecto inmediato.
- (l) Si el Comprador pagase cualquier importe al Vendedor sin hacer la imputación correspondiente, el Vendedor imputará el importe pagado según considere oportuno. El Vendedor podrá imputar la totalidad de un importe pagado a una o varias partidas específicas para las que exista un pago pendiente, en lugar de todas las partidas para las que exista un pago pendiente.
- (m) El comprador cumplirá con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables que en cada momento estén vigentes, incluso aquellos que estén relacionados con la protección de datos personales y la lucha contra el soborno y la corrupción. El comprador debe cumplir con los requisitos de la Ley contra el soborno de 2010 del Reino Unido (en inglés, United Kingdom Bribery Act 2010) (la "Ley") y las regulaciones antisoborno argentinas, incluidas, entre otras, la Ley 25.188, la Ley 26.857, el Decreto 202/17, el Decreto reglamentario 1179/16, La Ley 24.759, la Ley 26.097, la Ley 27.401, la Ley 25.246 y otras regulaciones complementarias (conjuntamente, las “Regulaciones argentinas”) y no se involucrará en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito en virtud de cualquiera de las regulaciones argentinas o de las secciones 1, 2 o 6 de la Ley si dicha actividad, práctica o conducta ha tenido lugar en el Reino Unido. Además, el Comprador deberá cumplir y garantizará el cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de la Ley Laboral Argentina y de la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido (2015), incluida la garantía de que todas las formas de trabajo forzoso sean eliminadas de sus negocios.

16. Cancelación

- (a) El Comprador no podrá cancelar ningún Contrato, salvo con la previa autorización por escrito del Vendedor.
- (b) Si el Vendedor acordase con el Comprador cancelar la totalidad o parte del Contrato, el Vendedor podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener frente al Comprador, solicitar al Comprador el pago de un cargo por cancelación. Los cargos por cancelación corresponderán al tipo de Contrato objeto de la cancelación. Los Contratos de Productos a medida fabricados por el Vendedor conforme a las especificaciones del Comprador podrán estar sujetos a un cargo por cancelación del 100% del precio del Contrato tras haberse enviado la Confirmación del pedido.
- (c) Si el Vendedor aceptase la cancelación de un Contrato en relación con el suministro de Productos o la provisión de Servicios (o ambos), cuyo pedido debiera cumplir con requisitos especiales establecidos por el Comprador, el Comprador será responsable de todos los gastos incurridos por el Vendedor hasta el momento de la cancelación del Contrato, además del pago de un cargo por cancelación en virtud de la Condición 16(b).

17. Propiedad Intelectual

- (a) El comprador acepta que:
 - (i) los Derechos de propiedad intelectual inherentes a los Productos y los materiales elaborados por el Vendedor o en su nombre relacionados con los Productos y su desarrollo (incluidos, a título meramente enunciativo, diagramas, diseños, muestras, modelos y Productos similares) (los “Materiales de los Productos”), son de propiedad del Vendedor o de terceros que fabrican los Productos, según corresponda;
 - (ii) ninguna de las presentes Condiciones o de las Condiciones especificadas en un Contrato deberán interpretarse como la atribución de una licencia o el otorgamiento de derechos en favor del Comprador en lo que respecta a los Derechos de propiedad intelectual de los Productos o los Materiales de los Productos. El Comprador podrá revender los Productos sujeto al derecho del Vendedor de controlar el uso de sus marcas comerciales dentro del Espacio Económico Europeo o la jurisdicción en la que se venden los Productos y el Comprador cooperará con el Vendedor, cuando así se requiera, a la hora de prevenir que importadores paralelos limiten los derechos del Vendedor; y
 - (iii) todas las marcas o denominaciones comerciales adheridas o aplicadas sobre los Productos serán en beneficio exclusivo del Vendedor o de cualquier otro propietario de las marcas comerciales cuando sea el caso.
- (b) El Comprador no volverá a embalar los Productos y, sin la previa autorización por escrito del Vendedor, no permitirá que las marcas o denominaciones comerciales del Vendedor aplicadas a los Productos sean borradas, ocultas u omitidas ni añadirá marcas o denominaciones adicionales.
- (c) El Comprador no utilizará (salvo que sea en virtud de las presentes Condiciones o un de Contrato) ni intentará registrar ninguna marca o nombre comercial (incluida cualquier razón social de la sociedad) que sea idéntica, similar de una forma que causa confusión o que incorpore cualquier marca o nombre comercial que el Vendedor posea o a tenor de los cuales este

- reivindique derechos en cualquier lugar del mundo.
- (d) Si en cualquier momento se alegase que los Productos infringiesen los derechos de cualquier tercero o si, según la opinión razonable del Vendedor, existiese la posibilidad de que se realizara dicho alegato, el Vendedor podrá por propia decisión y cuenta:
- (i) modificar o reemplazar los Productos para evitar el ilícito;
 - (ii) otorgarle al Comprador el derecho de seguir usando los Productos; o
 - (iii) recomprar los Productos al precio pagado por el Comprador, menos la depreciación al tipo que aplique el Vendedor a sus propios equipos.
- (e) El Comprador notificará oportunamente al Vendedor acerca de:
- (i) cualquier ilícito real, potencial o supuesto de cualquier Derecho de propiedad intelectual inherente a los Productos o los Materiales de los Productos (o ambos) que llegue a oídos del Comprador; y
 - (ii) cualquier demanda interpuesta por un tercero que llegue a oídos del Comprador en relación con que la venta o el anuncio de los Productos o el uso de los Materiales de los Productos (o ambos) infringen los derechos de cualquier persona.
- (f) El Comprador acuerda (por solicitud y a costas del Vendedor) emprender todas las medidas anteriormente mencionadas que se puedan exigir de manera razonable para ayudar al Vendedor a emprender o impugnar cualquier proceso judicial en relación con cualquier ilícito o demanda referida en la Condición 17(e), y el Comprador no hará ninguna afirmación o declaración al respecto ni compromiso en relación con dicha demanda, salvo que tenga la previa autorización por escrito del Vendedor.
- (g) En caso de demandas, procesos o acciones judiciales iniciadas por un tercero en contra del Comprador en los que se alegue un ilícito de los Derechos de propiedad intelectual de dicha parte que son inherentes a los Productos o a los Materiales de los Productos (o ambos), el Vendedor actuará a su costa por la defensa de la demanda o los procesos o acciones judiciales, siempre y cuando:
- (i) el Comprador notifique oportunamente por escrito al Vendedor de dicha demanda, proceso o acción judicial; y
 - (ii) el Vendedor tenga el control total de la defensa de la demanda, proceso o acción judicial;
- y a condición de que el Vendedor no será responsable y no realizará la defensa de la demanda, proceso o acción judicial hasta el grado en que dichos ilícitos deriven o estén asociados con modificaciones a los Productos o los Materiales de los Productos (o ambos) realizadas por otros, a excepción del Vendedor o su representante autorizado, o surjan por el uso o la integración de los Productos o los Materiales de los Productos (o ambos) con Productos o materiales de terceros no especificados o expresamente homologados previamente por escrito por el Vendedor, o en caso de que la demanda, proceso o acción judicial surja del acatamiento por parte del Vendedor a los cambios solicitados por el Comprador en relación con las Especificaciones de los Productos o por el ilícito de aspectos relacionados con el origen, el diseño o la selección del Comprador.
- (h) El Vendedor reembolsará al Comprador un importe equivalente a cualquier indemnización aplicada en contra del Comprador mediante sentencia firme por causa de cualquier ilícito descrito en la Condición 17(g).
- (i) Todos los Derechos de propiedad intelectual inherentes o que surjan o estén relacionados con los Servicios pertenecerán al Vendedor.
- (j) Todos los Derechos de propiedad intelectual inherentes a los materiales, los equipos, documentos y otros bienes del Vendedor son de propiedad exclusiva del Vendedor o sus licenciantes y deberán devolverse al Vendedor cuando así se solicite.

18. Prohibiciones Comerciales

- (a) El Comprador se compromete con el Vendedor a no revender o suministrar los Productos a un tercero que esté sujeto a cualquier prohibición comercial estatutaria de los Estados Unidos de América o un estado miembro de la Unión Europea (“Tercero sancionado”).
- (b) Sin perjuicio de lo establecido en la Condición 18(a), si el Vendedor tuviera un aviso o fundamentos razonables para creer que el Comprador pretende revender o, de lo contrario, suministrar los Productos a un Tercero sancionado, el Vendedor podrá, tras haber notificado al Comprador de ello, negarse a realizar el envío de la totalidad o parte de los Productos y no tendrá ninguna responsabilidad ante el Comprador por dicha negativa.

19. Limitación y exclusión de responsabilidades

- (a) **SUJETO Y SIN PERJUICIO DE LA CONDICIÓN 19(B) O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL COMPRADOR, YA SEA POR CONTRATO, ACTOS ILÍCITOS (INCLUSO NEGLIGENCIA), INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O, DE OTRO MODO, POR LAS PÉRDIDAS (CONFORME A LA DEFINICIÓN) QUE DERIVEN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA DE O A TENOR DE CUALQUIER CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (O DE LA PARTE DE UN CONTRATO EN RELACIÓN**

CON LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS).

- (b) Sin perjuicio de cualquier otro término de las presentes Condiciones, el Vendedor no limita ni excluye su responsabilidad por fraude o tergiversación fraudulenta o por muertes o lesiones personales ocasionadas por su negligencia o la negligencia de sus empleados, agentes o subcontratistas.
- (c) **SUJETO A Y SIN PERJUICIO DE LA CONDICIÓN 19(B) O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, LA RESPONSABILIDAD PLENA DEL VENDEDOR FRENTE AL COMPRADOR EN RELACIÓN CON TODO EL RESTO DE PÉRDIDAS DERIVADAS O A TENOR DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (O DE LA PARTE DE UN CONTRATO RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS), YA SEA POR CONTRATO, ACTOS ILÍCITOS (INCLUSO NEGLIGENCIA), INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, O DE OTRO MODO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SUPERARÁ EL IMPORTE DEL CONTRATO QUE DIO ORIGEN A LA DEMANDA DEL COMPRADOR.**
- (d) **EL COMPRADOR RECONOCE Y ACEPTA QUE LAS GARANTÍAS LIMITADAS Y TODAS LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR ESTIPULADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SON RAZONABLES Y SE REFLEJAN EN EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (O AMBOS) (EN SU CASO) Y EL COMPRADOR ACEPTARÁ EL RIESGO O EL SEGURO EN CONFORMIDAD (O AMBOS).**
- (e) El Vendedor no será responsable por las Pérdidas sufridas por el Comprador en caso que cualquier información contenida en un presupuesto o en una Orden de Compra se aplique sobre productos diferentes a los Productos o Servicios objeto del presente Contrato.
- (f) La presente Condición 19 mantendrá su vigor tras la rescisión o cancelación del Contrato.

20. Fuerza Mayor

- (a) El Vendedor no será responsable ante el Comprador por las demoras o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato que sean el resultado de un Caso de fuerza mayor.
- (b) Si el Caso de fuerza mayor impidiese al Vendedor la prestación de los Servicios o el suministro de los Productos (o ambos) durante más de cuarenta y cuatro (44) Días hábiles, el Vendedor, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, tendrá el derecho de rescindir inmediatamente el Contrato suscrito con el Comprador mediante notificación por escrito dirigida al Comprador.

21. Casos de Incumplimiento, Rescisión, Recuperación, Suspensión; Resolución de Disputas.

- (a) El Vendedor podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito dirigida al Comprador si:
- (i) el Comprador incumpliese el pago de los importes adeudados en virtud del Contrato en la fecha de vencimiento del pago;
 - (ii) el Comprador incumpliese de otra manera lo estipulado en el Contrato suscrito con el Vendedor y el incumplimiento, si se pudiese subsanar y se hubiese notificado previamente por escrito al Comprador, no se subsanase en un plazo de cinco (5) Días hábiles tras haber recibido el Comprador dicha notificación;
 - (iii) el Vendedor rescindiase cualquier otro Contrato que vincule al Vendedor y al Comprador;
 - (iv) el Comprador estuviese o, de lo contrario, se declarase insolvente o no pudiese pagar sus deudas o suspendiese los pagos de sus deudas o amenazase con hacerlo o si no pudiese pagar oportunamente sus deudas o admitiese su incapacidad para pagar sus deudas; o
 - (v) el Comprador comenzase negociaciones con todos o con cualquier clase de sus acreedores con el fin de reprogramar sus deudas, o hiciese una propuesta o realizase cualquier compromiso o arreglo con sus acreedores salvo con el único propósito de una fusión solvente;
 - (vi) se presentase una petición, se diese una notificación, se aprobase una resolución o se realizase un pedido, para o en relación con la disolución del Vendedor, salvo el único propósito de una fusión solvente;
 - (vii) un acreedor o acreedor hipotecario del Comprador se atribuyese o tomase posesión o impusiese o ejecutase un embargo, ejecución, confiscación u otro proceso similar o se interpusiera una demanda contra la totalidad o cualquier parte de sus activos y dicho proceso no pudiese ser levantado por el Vendedor dentro de un plazo no mayor a catorce (14) Días;
 - (viii) se presentase una solicitud a un tribunal, o se diese una orden para la designación de un administrador o si se notificase la intención de designar a un administrador o si se designase un administrador sobre el Comprador;

- (ix) el poseedor de un cargo estipulado sobre los activos del Comprador hubiese adquirido el derecho a designar o hubiese designado a un depositario judicial;
 - (x) el Comprador presenta o inicia un proceso de concurso, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial, o si el Comprador inicia negociaciones extrajudiciales con sus acreedores con respecto a su insolvencia, todos los asuntos establecidos en la Ley Argentina 24.522;
 - (xi) el Comprador suspendiese, amenazase con suspender, cesase o amenazase con cesar la continuidad de la totalidad o una parte sustancial del total de su negocio;
 - (xii) se deteriorase la posición financiera del Comprador a un punto tal que, según la opinión del Vendedor, la capacidad del Comprador para cumplir adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato está en riesgo.
- (b)** En caso de que el Vendedor resuelva el Contrato en virtud de la Condición 21(a), el Vendedor podrá (a su absoluta discreción y sin perjuicio de sus otros derechos en virtud de las presentes Condiciones) mediante notificación por escrito dirigida al Comprador, iniciar una o varias de las acciones siguientes (siempre que no sean excluyentes entre sí):
- (i) suspender los envíos de Productos que han de realizarse en virtud de cualquier Contrato con el Comprador;
 - (ii) revocar cualquier autoridad expresa o implícita para vender o usar los Productos cuyo título no sea transferido al Comprador (“Productos relevantes”);
 - (iii) exigir al Comprador el envío al Vendedor de los Productos pertinentes; y el Comprador procederá conforme a lo exigido. Caso contrario, el Vendedor podrá acceder a las instalaciones donde se encuentran o se cree que se encuentran los Productos pertinentes y tomará posesión de los Productos, sin responsabilidad alguna por los daños resultantes a las instalaciones, la planta o los equipos del Comprador.
- (c)** Todas las disputas que surjan o estén relacionadas con el Contrato deberán someterse al Tribunal de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio y deberán resolverse firmemente de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional a través de uno o varios árbitros designados de conformidad con las susodichas Reglas. El lugar de arbitraje deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a tenor de las leyes de la República de Argentina que rigen el Contrato. El idioma de arbitraje será el español.

22. Confidencialidad

El Vendedor y el Comprador (la “Parte receptora”) mantendrá en estricta confidencia todos los conocimientos técnicos o comerciales, las especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de naturaleza confidencial y hayan sido divulgados a la Parte receptora por la contraparte (“Parte informante”), sus empleados, agentes o subcontratistas, y cualquier otra información confidencial en relación con los negocios de la Parte informante, sus Productos y Servicios que la Parte receptora pueda obtener. La Parte receptora solo divulgará dicha información confidencial a sus empleados, agentes y subcontratistas que puedan necesitar conocerla con el fin de cumplir con el Contrato, y se asegurará de que dichos empleados, agentes y subcontratistas cumplan con las obligaciones estipuladas en la presente Condición 22, tal y como si formaran parte del Contrato. La Parte receptora también podrá divulgar la información confidencial de dicha Parte informante si así fuese exigido por la ley, cualquier autoridad gubernamental o regulatoria o por un tribunal de jurisdicción competente. La presente Condición 22 mantendrá su vigor tras el cumplimiento o extinción del Contrato

23. Disposiciones varias

- (a)** Los derechos del Vendedor en virtud de las presentes Condiciones son acumulables a cualquier otro derecho que el Vendedor pueda tener.
- (b)** Si el Comprador está constituido por dos o más personas, sus obligaciones serán mancomunadas y solidarias.
- (c)** El Comprador no cederá, transferirá, gravar, subcontratará ni dispondrá o negociará el Contrato o cualquier derecho u obligación (o ambos) emergente del mismo, en forma total o parcial sin la previa autorización por escrito del Vendedor. Cualquiera de las mencionadas acciones sin la previa autorización escrita del Vendedor, carecerán de validez.
- (d)** El Vendedor podrá ceder, transferir, gravar, subcontratar, disponer o negociar los derechos u obligaciones (o ambos) de los que es titular en virtud de cualquier Contrato o cualquier parte del mismo con cualquier persona, firma o sociedad.
- (e)** La renuncia por parte del Vendedor de cualquiera de sus derechos en virtud del Contrato o la ley solo será efectiva si se realiza por escrito. El incumplimiento o la demora por parte del Vendedor en el ejercicio, o cualquier ejercicio parcial por parte del Vendedor de cualquier derecho o recurso en virtud del Contrato o la legislación no constituirá una renuncia a ese o a cualquier otro derecho o recurso. El hecho de que el Vendedor no ejerza ninguno de sus derechos no impedirá que éste ejerza en el futuro cualquiera de sus derechos o recursos.

- (f)** La renuncia por parte del Vendedor de cualquier incumplimiento contractual o a una cláusula del contrato no será considerada como una renuncia a incumplimientos futuros y no afectará el resto de términos del Contrato.
- (g)** Ninguno de los términos del Contrato podrá aplicarse a ninguna persona que no forme parte del Contrato.
- (h)** La presente Condición 23 mantendrá su vigencia tras el cumplimiento o extinción del Contrato.

24. Notificaciones

- (a)** Las notificaciones a ser enviadas por el Comprador al Vendedor en virtud de las presentes Condiciones, deberán entregarse por escrito y enviarse por correo con acuse de recibo o entregarse en persona a SPIRAX SARCO S.A., AU. PANAMERICANA COLECTORA ESTE 24951, DON TORCUATO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA o la dirección y dirigida a la persona que oportunamente indique el Comprador por escrito.
- (b)** Las notificaciones a ser enviadas por el Vendedor al Comprador en virtud de las presentes Condiciones o por cualquier Contrato, deberán entregarse por escrito y enviarse por correo con acuse de recibo o entregarse en persona en la dirección establecida en la Orden de Compra o en la dirección desde la cual el Comprador hubiera remitido al Vendedor una notificación vinculada a las presentes Condiciones.
- (c)** Las notificaciones se considerarán recibidas el día de la entrega.